

1272

RESOLUCIÓN No.

(27 ENE 2014)

Por la cual se Convoca a Elección del Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el COMITÉ ELECTORAL.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General acuerdo 066 de 2005, en sus artículos 39º y 41º, estipula la conformación del Comité Electoral y fija sus funciones.

Que el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005 en su artículo 39, literal d), prevé como integrante del Comité Electoral, un Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, designado por voto directo de todos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1443 del 18 de marzo de 2008, se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales

Que corresponde al Comité Electoral de conformidad con el artículo 40 literal d), del Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General, proponer al Rector la reglamentación de cada elección democrática, la cual será expedida por Resolución Rectoral.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 27 de marzo de 2014, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., elijan su Representante ante el Comité Electoral.

ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha límite para la inscripción de candidatos, el 26 de febrero de 2014, a las 6:00 p.m., en la Secretaría General o en las Decanaturas de las Sedes Seccionales.

ARTÍCULO 3º. Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales ante el Comité Electoral de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, un Empleado Público y/o Trabajador Oficial de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General, Facultad Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, artículo 41 literal b).

ARTÍCULO 5º. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, que tengan las calidades previstas en el Artículo 39, literal d) del Acuerdo 066 de 2005, la cual deberá contener:



1272

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 4

1. La manifestación de querer inscribir al candidato.
2. Sus nombres y apellidos completos.
3. Tipo de vinculación
4. El Comité para el cual se inscribe.
5. Los nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben.
6. Anexar una fotografía tipo documento.

PARÁGRAFO. Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato esta manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.

ARTÍCULO 6º. Los Decanos de las Facultades Seccionales pueden recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º. Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el presidente del Comité Electoral y demás miembros verificarán, el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41, literal c) del Acuerdo 066 de 2005, para lo cual solicitará Constancia expedida por la Coordinación del Grupo de Talento humano de ser Empleado Público y/o Trabajador Oficial de la Universidad.

ARTÍCULO 8º. Verificado lo anterior, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 9º. Podrán votar todos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad.

ARTÍCULO 10º. El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación de la cédula de ciudadanía ante los jurados.

ARTÍCULO 11º. Los listados de votantes serán suministrados por la Coordinación de Talento Humano de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y serán expedidos por el Presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 12º. Cada candidato, tendrá la posibilidad de nombrar un testigo electoral por mesa, con quince (15) días de anticipación a la fecha de elección.

ARTÍCULO 13º. Las urnas serán ubicadas en la Sede Central, Facultad Ciencias de la Salud, Granja Tanguavita y en las Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá de la Universidad y se marcarán con el nombre de esta elección. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Universidad.

PARAGRAFO: Las informaciones y distribución de papeletas, las harán los aspirantes o los grupos que participen en la elección, a más de veinte (20) metros del sitio donde se encuentren las mesas de votación

ARTÍCULO 14º La votación comenzará a las 9:00 a.m. y se cerrará a las 5:00 p.m.

ARTICULO 15º. Mediante Resolución Rectoral y con Quince (15) días de antelación a la fecha de elección, se designarán los jurados por cada mesa de votación, el que estará integrado por tres (3) Empleados Públicos y/o Trabajadores Oficiales, quienes conformarán la Junta Escrutadora de cada una de las mesas de votación.

PARÁGRAFO 1. El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de éstos el día de la elección por fuerza mayor o caso fortuito, la Coordinación del Grupo de Talento Humano, deberá nombrar su reemplazo e informar el hecho al Comité Electoral.



Uptc

Universidad Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

1272

SIG
POR EL RESPETO, LA JUSTICIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 4

PARÁGRAFO 2. El jurado de votación instalará la mesa respectiva media hora antes del inicio de la votación. Antes de iniciarse la votación, los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual la sellarán bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 16º. Los Decanos coordinarán y supervisarán las elecciones en sus correspondientes Sedes.

ARTÍCULO 17º. Todo voto debe expresar únicamente el nombre del Comité Electoral y el del candidato por el cual se sufraga, marcando con una (X) el candidato de su preferencia, en caso de marcar mas de una casilla el Voto se anulará.

PARÁGRAFO. Solamente serán válidos los votos suministrados en papeleta que para el efecto suministre la Secretaría General.

ARTÍCULO 18º. Para votar se procederá así: el elector exhibirá al presidente del jurado su cédula de ciudadanía. Verificada la identidad y cerciorado de que figura en la lista de sufragantes de dicha mesa, ese le permitirá depositar su voto.

El jurado encargado de llevar el registro de votantes anotará el número de orden de cada voto y el número de la cédula de cada votante. El elector deberá firmar dicho registro.

ARTÍCULO 19º. Expirado el término de votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, previa totalización del número de sufragantes.

El resultado del escrutinio será consignado en el acta de escrutinio parcial, que al efecto distribuirá la Secretaría General, y que deberá ser firmado por todos los miembros del jurado. Ninguno de ellos podrá abstenerse de firmar el acta de escrutinio, lo cual no obsta para que adjunten a éste las constancias y explicaciones que a bien tengan.

PARÁGRAFO. En el caso de las Sedes Seccionales, el formulario de escrutinio Parcial se hará por duplicado y uno de sus ejemplares se mantendrá en la oficina de la Decanatura de la Seccional correspondiente.

ARTÍCULO 20º. Firmado el acta de escrutinio parcial los jurados lo introducirán dentro de la urna, junto con los votos y harán entrega de ésta al Decano respectivo, quien enviará el resultado vía FAX. Los jurados de la Sede Central, deberán llevar la urna de inmediato a la Secretaria General.

ARTÍCULO 21º. Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, el jurado de la mesa o el Presidente del Comité Electoral anulará los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y los quemará.

ARTÍCULO 22º. Los escrutinios generales se efectuarán durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de elección, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, quienes resolverán las reclamaciones presentadas durante el escrutinio parcial, si las hubiere.

ARTÍCULO 23º. Terminado el escrutinio, vertidos los resultados en forma clara en el acta respectiva y firmada ésta, el presidente del Comité Electoral leerá los resultados en voz alta.

ARTÍCULO 24º. En caso de presentarse empate de los candidatos en el momento del escrutinio general en la elección del representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, se invitará a los candidatos respectivos y en su presencia se definirá la elección al azar. Seguidamente formalizada oficialmente el acta de escrutinio general el presidente del Comité Electoral proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se declara legalmente electo al ganador.

[Handwritten signature]

1272

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 4 de 4

ARTÍCULO 25°. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 26°. Para ser declarado electo en esta elección se requerirá la mayoría de los votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 27°. El período del representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales ante el Comité Electoral, será de dos (2) años.

ARTÍCULO 28°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 27 ENE 2014


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{1.2.16} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría

Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA, Secretaria General.